

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, úm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación del solar de su propiedad, sito en la plaza de la Cebada, núm. 15, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª

Situación

Se halla situado en la plaza de la Cebada, por la que se distingue con el núm. 15 moderno, distrito municipal de la Latina, barrio del Humilladero, parroquia de San Andrés.

Linderos

Linda al Norte con la vía pública por la plaza de la Cebada, al Este con solar núm. 16 y casa núm. 17 de esta plaza y con las casas números 63 de la calle de Toledo y 2 de la de la Sierpe, al Sur con las casas números 4 y 6 de la calle de la Sierpe y al Oeste con el solar número 5 de la plaza de la Cebada.

2.ª

Forma

El expresado solar afecta en planta la forma de un polígono irregular rectilíneo de 20 lados, cuyas líneas son: la medianería derecha, que consta de cinco rectas; la primera, de 7'10 metros, y forma su extremo retablo entrante, que estrecha el sitio en otra línea, que es la segunda, de 0'40 metros; á partir de este punto sigue la tercera línea en longitud de 2'80 metros, á cuyo extremo y en ángulo entrante estrecha el sitio; sigue la cuarta línea hacia el fondo con 22'35 metros; de este punto arranca otra línea, ensanchando el sitio hacia la derecha, y es medianería de testero en longitud de 6'20 metros; de este punto y en dirección hacia la fachada arranca otra línea que constituye medianería

izquierda con longitud de 8'20 metros; de esta línea parte otra que forma medianería de testero con una longitud de 6'15 metros; de este límite arranca otra recta que es parte de medianería derecha en longitud de 16'40 metros; á este extremo y estrechando el sitio sigue otra línea también medianería de testero en longitud de 7'20 metros, de cuyo límite arranca otra recta medianería derecha con 8'60 metros de longitud; de este extremo parte otra línea que forma medianería izquierda y mide 17'10 metros; de su extremo y ensanchando el sitio parte otra recta que es medianería de testero en longitud de 6'60 metros; de este límite y en dirección á la fachada continúa otra recta medianería izquierda en longitud de 4'25 metros; de su extremo parte otra recta que forma medianería de testero en una longitud de 6'70 metros; de este extremo y en dirección de la fachada arranca otra recta medianería izquierda en longitud de 23'40 metros; á su extremo y estrechando el sitio vuelve otra recta medianería de testero con longitud de 4'40 metros, de cuyo punto arranca el último lado, medianería izquierda, que se une á la fachada y cierra el perímetro en una longitud de 5'20 metros, formando todo ello el expresado polígono irregular de 20 lados que limitan una superficie de solar de 723 metros cuadrados, equivalente á 9.310 pies cuadrados.

3.ª

Tanto las expresadas líneas de perímetro como la alineación de fachada, y por consiguiente la superficie referida, serán objeto de rectificación por los peritos nombrados por ambas partes contratantes, extendiéndose las correspondientes certificaciones por duplicado antes de formalizarse la escritura de compra y venta.

4.ª

El ancho oficial de la plaza de la Cebada es de primer orden, lo que se advierte para el conocimiento de la altura y número de pisos que pueden ser construídos.

5.ª

Valor

El tipo que ha de servir de base para la subasta será al respecto de 250 pesetas cada un metro cuadrado, y en este concepto ascende este solar á la cantidad de 180.750 pesetas, salvo las modificaciones á que pueda dar lugar según la condición 3.ª

Madrid 24 de Julio de 1903.—El Arquitecto municipal de la 5.ª Sección, Francisco Andrés Octavio.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 30 de Noviembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio por la lectura del mismo y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

4.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste lo declarará terminado, y procederá á la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo fijado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

5.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviéndolo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende

que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

6.ª El precio tipo para esta subasta será el de 180.750 pesetas en metálico ó en Obligaciones municipales de expropiaciones del Interior, admitidas por todo su valor, entregadas en la Tesorería municipal en el plazo de diez días, desde la notificación al interesado de la adjudicación definitiva.

7.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 9.037'50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento, ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia, ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

8.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el importe de la adjudicación definitiva.

9.ª El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

12. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

13. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

14. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

15. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano.

16. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de tres pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, y si se negase á satisfacerlo, le será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, caso de que se le adjudicase el remate.

17. Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la venta del solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sito en la plaza de la Cebada, núm. 15, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 190 ...

(Firma del proponente.)

313.—531.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 9 de la calle de la Flor Alta, bajo el precio tipo de 11.445'42 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 572'53 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.145'06 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 3 de Diciembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la Tesorería de Villa dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las con-

diciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 9 de la calle de la Flor Alta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

314.—384.

Alameda del Valle

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y con sujeción á los pliegos de condiciones formados al efecto, este Ayuntamiento ha acordado señalar para que tengan lugar las subastas para el arriendo de los derechos de Consumos en este término municipal, durante el próximo año 1904, el día 15 de Noviembre, á las once.

Lo que se anuncia por medio de este en cumplimiento á lo que dispone la vigente Instrucción.

Alameda del Valle 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Angel Espinosa.

314.—388.

Ambite

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares que ha de regir en esta villa durante los años 1904, 1905 y 1906, en cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean convenientes contra errores aritméticos ó de copia, únicas que se admitirán.

Ambite 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde Félix Díaz.

313.—364.

Aravaca

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 10 de Noviembre próximo, de las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta Corporación municipal la subasta del arrendamiento, durante el año próximo de 1904, de los derechos de Consumos sobre las especies de carnes de hebra frescas y saladas, tocino y sus embutidos, arroz, judías y garbanzos, algarrobas, cebada, centeno y granos similares y vinos y vinagres de todas clases, á venta libre, bajo el cupo señalado por la Hacienda á cada artículo y los recargos autorizados y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Para oír cuantas reclamaciones se presenten, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

El padrón de la riqueza urbana y sus listas cobratorias para el año de 1904.

La matrícula de subsidio industrial para el expresado año.

Aravaca 26 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Maroto.

314.—387.

Belmonte de Tajo

Llevado á efecto lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncian las subastas públicas de los derechos de puestos públicos, degüello de reses y arbitrio de pesos y medida para el año próximo de 1904, que se celebrarán en esta Casa Consistorial el día 15 del próximo mes de Noviembre

y hora de diez á doce de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Martínez.
314.—386.

Colmenarejo

La matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1904, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual no serán atendidas.

Colmenarejo 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Elvira.

309.—496.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares de esta villa, mandado formar por la Superioridad; pasado dicho plazo se formará su copia y listas cobratorias para la cobranza de la contribución correspondiente al próximo año de 1904.

Colmenarejo 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Elvira.

311.—524.

Griñón

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos, á los efectos que después se expresarán, los documentos siguientes:

1.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para 1904, por término quince días, para oír reclamaciones.

2.º Por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias que han de regir en este término municipal durante el año de 1904; y

3.º La matrícula de la contribución industrial para el ejercicio de 1904, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pasados dichos términos no se oirá ninguna por justa que sea.

Griñón 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Petronilo Ruiz.—El Secretario, Carlos García Benito.

315.—394.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados que me honro en presidir, y sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, á tenor de lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento de Consumos, se anuncia por el presente la subasta pública para el arrendamiento á venta libre de los derechos de Consumos, sal y alcoholes, de este término municipal, durante el año de 1904 y bajo el tipo de 1.601 pesetas 41 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, impuesto transitorio, deducida la décima en la especie «vinos» y el 25 por 100 del recargo municipal.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 29 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia de mi Autoridad ó la de quien al efecto sea delegado y por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la Mesa presidencial el 5 por 100 del tipo del remate y ceñirse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en este primer remate no hubiese licitadores, se celebrará un segundo, bajo las mismas condiciones, el día 4 de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana.

Dado en Grifón a 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Petronilo Ruiz.—El Secretario, Carlos García Benito. 314.—389.

Lozoyuela

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1904 y las cuentas de fondos municipales de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que se presenten, según previene la ley.

Lozoyuela 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Laureano Henánz. 311.—526.

Perales de Tajuña

El padrón industrial que se ha formado por ordenamiento superior, se encuentra demanifesto, a los efectos reglamentarios, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días, para que pueda ser examinado y entablar reclamaciones contra el mismo.

Perales de Tajuña 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Garrido. 311.—531.

Ribas y Vacia-Madrid

Terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa y su término para el ejercicio de 1904, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que ocrean oportunas.

Ribas y Vacia-Madrid 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cleto Cascajero. 315.—398.

Valdemorillo

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados se saca a subasta el día 22 del próximo mes de Noviembre, a las once de la mañana, en la casa Ayuntamiento, el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas, ocupación de la vía pública y el de los derechos de degüello y casa Matadero para el año 1904, bajo el tipo de 1.000 pesetas en junto los dos primeros y de otras 1.000 pesetas el último, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, N. Orodea. 314.—390.

Venturada

El padrón de edificios y solares que ha de regir en esta localidad durante los años de 1904, 1905 y 1906, se encuentra terminado y expuesto al público, con sus listas respectivas, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones contra errores aritméticos ó de copia, únicas que serán admitidas.

Venturada 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel de la Morena. 315.—393.

Villa del Prado

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año de 1904, se hace saber queda expuesta la misma en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinada y presenten las reclamaciones que tengan a bien.

Villa del Prado 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Enrique Vallejo. 311.—528.

Villanueva del Pardillo

Con la competente autorización de la Superioridad, se saca en pública licitación los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos propios para el año de 1903 a 1904, bajo el tipo de 1.500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Noviembre próximo venidero, a las diez de su mañana.

Villanueva del Pardillo 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Félix Sánchez. 311.—529.

DIRECCION GENERAL

DE VIZCAYA

Contribuciones, Impuestos y Rentas

Autorizada por Real orden, fecha 5 del corriente mes, la celebración de la subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales ó introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de las mismas materias a los puntos convenientes y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de azogue de Almadén durante el año de 1904, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de las precipitadas minas a las doce en punto del día 5 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho, en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 92.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.600 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales ó introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1904, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo al precio señalado en la condición 18.ª, con el descuento mensual de la cantidad de... pesetas... céntimos (expresado por letra) de los devengos que mensualmente le corresponda percibir, obligándose, en caso de que estos devengos no alcancen a cubrir dicha cantidad, a ingresar la que fuere necesaria para completarla.

Domicilio del que suscribe (expresado en letra).

(Fecha y firma)

Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Director general, C. R. Soler.

315.—410.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL

DE LOS

Servicios administrativo-militares

El Subintendente militar, Director del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Hace saber: Que debiendo procederse a la adquisición, por medio de subasta pública, de 3.600 bastidores completos de hierro para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», con arreglo a lo dis-

puesto en Real orden de 20 del actual (D. O. núm. 285), se convoca por el presente anuncio a una primera licitación, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y diseños acotados del modelo de bastidor, que se hallarán de manifiesto en dicha dependencia, así como en las Intendencias de las regiones y Subintendencias de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, todos los días no feriados, desde las ocho a las trece, y bajo el precio límite de 27 pesetas cada bastidor completo, compuesto de las dos secciones constitutivas de dicha cama.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó apoderados, y extendidas, sin raspaduras ni enmiendas, en papel del sello de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se estampa a continuación, deberán venir garantizadas con el talón que acredite el depósito previo, equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio calculado por el precio límite, ó sea el de 4.860 pesetas, a que se refiere la base 5.ª del mencionado pliego de condiciones, debiendo los proponentes ó sus representantes hallarse presentes en el acto de la subasta.

Madrid 27 de Octubre de 1903.—Aureliano Rodríguez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en..., calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por medio de subasta pública, de 3.600 bastidores de hierro para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», se compromete a suministrar cada uno de dichos bastidores completos por el precio de... pesetas... céntimos en (tetra).

Y para que sea válida esta proposición, se acompaña a la misma el resguardo del depósito que marca la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

315.—411.

Universidad Central

Relación de los Establecimientos de enseñanza no oficial que han cumplido las disposiciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 sobre Inspección de enseñanza y demás concordadas, y que, por tanto, y por medio de este edicto, declara en condiciones legales el Rectorado que suscribe:

Establecimientos de primera enseñanza

Colegios de señoritas Franco-Español y Español-Francés, establecidos en la costanilla de San Andrés, 2, principal, y Fuencarral, 46, principal, respectivamente.—Directora de los dos, doña María Amalia Lahora y Sánchez.

Colegio de la Purísima Concepción, Valverde, 24, segundo derecha.—Director, D. Juan Hernández Rey.

Escuela privada gratuita de niñas y párvulas, Huertas, 73, y Jesús, 3.—Directora, Sor Cayetana de la Sota y de Rada.

Reales Colegios de Santa Isabel y de Nuestra Señora de Loreto, situados en la calle de Santa Isabel, 46, y en la de O'Donnell.—Directoras, Sor Isabel de Jesús, Sor María del Amparo Uribarre y Sor Margarita de la Vega.

Colegio de niñas de la Purísima Concepción, establecido en Alcalá de Hena-

res (Madrid).—Directora, doña Demetria Molina Gordo.

Colegio de la Casa de Misericordia de San Alfonso, Mesón de Paredes, 88.—Directora, Sor Concepción Terrunte y Gimena.

Colegio de niñas de San José, establecido en Canillas (Madrid).—Directora, Sor María del Carmen Trigo y Cejuela.

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Don Pedro, 8.—Directora, Sor Isabel Morja y Calderón.

Colegio de San Francisco de Borja (Carabanchel Bajo), en la calle de Madrid, 19.—Director, D. Mariano Urosas y Sacristán.

Colegio del Angel de la Guarda, Aranjuez (Madrid), calle de San Antonio, 17, bajo.—Director, D. José María Jiménez de Cisneros y Mequizo.

Establecimientos de primera y segunda enseñanza

Colegio de Escuelas Pías de San Antonio Abad, Hortaleza, 69.—Director, don Pedro Díaz Gallo.

Colegio de San Sebastián, Echegaray, 11, principal.—Director, D. José Velda y Bañó.

Colegio de San Miguel, Torres, 4 duplicado.—Director, D. José Campos y Notario.

Colegio de San Isidoro, Infantas, 42 y Torres, 13.—Director, D. Eduardo Juárez y Fernández.

Escuelas Pías de San Fernando, Mesón de Paredes, 84, y Embajadores, 51.—Director, D. Melchor Rodríguez.

Colegio de San Juan Bautista, San Bernardo, 52, tercero izquierda.—Director, D. Francisco Huélvelo y Linaje.

Colegio de San Millán, Estudios, 3.—Director, D. Antonio Santos García.

Colegio de Santo Tomás, Orellana, 9, primero.—Director, D. Rafael López Ruiz.

Colegio de Nuestra Señora de las Nieves, Huertas, 41, principal.—Director, D. Félix Espinosa y Maellas.

Colegio titulado «El Certamen», Duque de Rivas, 2.—Director, D. Juan Pomareda y Soler.

Colegio de San Isidro, Espíritu Santo, 28.—Director, D. Carlos Ferro y Mesonero.

Colegio del Corazón de Jesús, Bola, 12.—Director, D. Aniceto Gallar y Guardiola.

Colegio de San Gregorio, Zurbano, 15, bajo.—Director, D. Gregorio Alcantarilla y Peinado.

Establecimientos de segunda enseñanza

Academia de Dibujo, Arco de Santa María, 42, tercero.—Director, D. Juan Jiménez Bernabé.

Academia de Matemáticas, Fuencarral, 98.—Director, D. Ramón Servante y Fortuny.

Establecimientos de enseñanza superior

Real Colegio de Estudios superiores de María Cristina, establecido en El Escorial, en su Real Monasterio, a cargo de la Asociación de Religiosos Agustinos de la provincia matritense.—Director, D. José de las Cuevas y Bustamante.

Academia Aguilar González y Sánchez Cuervo, Jacometrezo, 17, segundo.—Director, D. Luis Sánchez Cuervo.

Academia «Estévez-Lapeña», Cervantes, 13, segundo interior derecha.—Director, D. Ignacio Lapeña.

Academia preparatoria, Vergara, 12, segundo.—Director, D. Ricardo Fernández Tamarit.

Academia de Derecho «Morales», San

Bernardo, 33 y 35, principal.—Director, D. José Morales del Campo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 21 de Octubre de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

314.—382.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José Moreno Sambis, segundo Teniente de infantería con destino en el batallón Cazadores de Llerena, número 11, y Juez instructor en el expediente que se sigue contra el soldado de este batallón, Ricardo Rubio, por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Ricardo Rubio, soldado de este batallón, hijo desconocido de María, natural de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, que nació en 6 de Enero de 1880, de oficio dependiente, de estado soltero, desfilas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel del Rosario, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tan civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ricardo Rubio, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Rosario y a mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 21 de Octubre de 1903.—José Moreno Sambis,

315.—409.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Perez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Evaristo Cazoria, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual alquiló un cuarto interior el día 15 de Junio último en la casa núms. 15 ó 17 de la travesía del Fúcar, en donde recibió diferentes cartas que procedían del extranjero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, de unos veintiocho a treinta años de edad, con poco bigote, vestido

decentemente y con sombrero flexible, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 23 de Octubre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S., José Hurtado.

315.—404.

CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Costa, que representa tener unos cincuenta y cinco años de edad, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa al súbdito belga Mr. J. Mausart; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura 1'65 milímetros aproximadamente, barba blanca, pelo obscuro canoso, bastante grueso, y usa sombrero hongo y gabán grande azul, y en el caso de habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Octubre de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

314.—380.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 22 del actual, dictada por consecuencia de la demanda de mayor cuantía deducida por el Procurador D. Andrés de Goitia y Rodríguez, en nombre de D. Lorenzo Granados Sánchez, sobre pago de 3.000 pesetas de capital procedentes de un pagaré, intereses pactados a razón del 3 por 100 mensual desde el 15 de Diciembre de 1900, y las costas, se hace un segundo llamamiento al demandado don Esteban Pressa y Ferrán, cuyo domicilio se ignora, emplazándole en debida forma por medio del presente a fin de que dentro de cinco días improrrogables, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en los autos personándose en forma según dispone la Ley; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Octubre de 1903.—V.º B.º =Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

314.—376.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Lucio N., de unos treinta y dos años de edad, de estatura alta, vistiendo blusa azul, pantalón de pana y gorra negra, que ha vivido en la calle de las Cambroneras, núm. 6, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Gene-

ral Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto de ropas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las expresadas, ignorándose su actual paradero ó domicilio, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 24 de Octubre de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

314.—377.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Manuel García Masó por raptó y violación, se cita a Pío Torres Perea y su novia Encarnación, domiciliado aquél en la calle de la Palma, núm. 46, el cual se encuentra ausente de esta corte, ignorándose el punto, así como el domicilio de la Encarnación, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presen declaración como testigos en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa cada uno de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Octubre de 1903.—V.º B.º =Honorio Valentín.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

314.—378.

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Miguel Valero y Ladrón de Guevara, vecino de Madrid, sin que conste su domicilio ni otros antecedentes, para que el día 24 de Noviembre próximo y hora de la una y media de la tarde comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de dicha corte para asistir como testigo al Juicio oral de la causa seguida contra Doroteo Alonso Peral y Antonio Ruiz Algobia por lesiones, hecho ocurrido en Aranjuez, y se le previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Chinchón 23 de Octubre de 1903.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

312.—547.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa seguida en este Juzgado por hurto contra Mariano Concepción Jiménez Rodríguez (a) el *Tremedal*, vecino de Cenicientos, se saquen a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo las fincas siguientes:

Una parte de cercado en término jurisdiccional de Cenicientos, al sitio de las Al-

bercas, de caber próximamente nueve celemines de tierra de regadío eventual, y linda por Saliente Domingo González, Mediodía con pinar de propios, Poniente y Norte Martín Muro; tasada en 100 pesetas.

Una casa situada en dicho pueblo de Cenicientos y su calle de la Cabeznela, compuesta de planta baja: linda a la derecha entrando con D. Eugenio Fernández, izquierda Lorenzo Serrano y espalda Víctor Pérez; tasada en 250 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Noviembre próximo, a las diez y media de su mañana, sin sujeción a tipo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 24 de Octubre de 1903.—Antonio María Ortiz.—El Escribano, Rafael Perajo.

315.—407.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Rivas Cristiano, de veintiséis años de edad, guarnicionero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Valladolid, bautizado en la parroquia de San Esteban, con instrucción, que tuvo su domicilio en Madrid, travesía del Horno de la Mata, números 7 y 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la Cárcel de este partido, según está acordado en el sumario que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado Luis Rivas Cristiano, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 24 de Octubre de 1903.—Francisco Fabié.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

315.—408.

OLMEDO

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Saturnino Barca Gómez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de Madrid y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar su declaración acordada en el sumario que instruyo sobre lesiones y ser reconocido por el Médico auxiliar de la Administración de justicia; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Olmedo a 21 de Octubre de 1903.—Gabriel Fernández Céspedes.—P. S. M., Licenciado Moisés Hidalgo.

310.—512.